

55-7





Copia

El permiso que por Real Orden de 17 de  
Noviembre de este año se dio al Rey conveer  
para embarcar a America por el Estampero  
sin necesidad de comprar igual cantidad de Na-  
viales en los casos que se requiere esta comper-  
sacion, debe entenderse precisamente para los es-  
pediciones de Nueva España y Caracas, que en el  
punto de 1786, en esta parte el Decreto de 28 de Fe-  
brero de 1789, se executaron en lo sucesivo  
como para los otros puertos de America.

No comprenden los artículos de Cir-  
vicio, Leonerico, el Medio de Seda, Loro Estampero,  
y otros prohibidos por el Replanteamiento de 17 de Dese-  
bre de 1778 y Ordenes posteriores que hayan per-  
miso expues, con tal que en el mismo campo  
mismo se lleve igual valor de los Nacionales  
de su especie.

Como esta condicion no puede verificarse  
en las Expediciones que conforme a los circulares  
de 18 de Noviembre dicho, se hapian durante la  
guerra de los Puertos Estamperos Nacionales, subsis-  
te para ellos las prohibiciones de dicho artículo, y se  
lo podian embarcar en las que executen desde  
los de España. De Orden de S. M. lo participo  
a V. U. para su inteligencia y cumplimiento.  
Dios guarde a V. U. Madrid 22 de Diciembre de 1797.  
Al Comandante de Barcelona.







Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely in Spanish, covering most of the page. The text is mirrored across the horizontal fold, suggesting it was written on the reverse side of the paper. The ink is very light and difficult to read.









55-7

